CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ.

En la ciudad de Ypané, a los 27 días de mes de julio del año dos mil veinte y tres, por una parte La **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, en adelante "**ANTSV**", con domicilio en 23 de octubre esquina Guido Spano, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la señora **María del Carmen González de Porro** con cédula de identidad ("C.I") No. 400.920 en su carácter de Directora Ejecutiva y, la **MUNICIPALIDAD DE YPANÉ**, en adelante la "**Municipalidad**", con domicilio en Avda. General Bernardino Caballero esquina Guarambaré de la ciudad de Ypané, representada en este acto por su máxima autoridad la señor **Horacio Ortiz Albrecht** con cédula de identidad ("C.I") No. 3.978.395 en su carácter **de Intendente.**

Los intervinientes de referencia, en lo sucesivo serán denominados colectivamente "Partes", además de las denominaciones individuales mencionadas en el párrafo anterior convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato la implementación de SIAT Web y Aplicación Móvil por parte de la Municipalidad a los efectos del Fortalecimiento del Sistema de Información de Accidentes de Tránsito (SIAT).

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En relación con el objeto del presente Convenio, las Partes asumen los siguientes compromisos:

Por parte de la ANTSV:

- Brindar capacitación previa a los usuarios designados por la Municipalidad, entiéndase dependencias y/o funcionarios, a los efectos de conocer el uso de SIAT Web y Aplicación Móvil.
- Otorgar soporte continuo a la Municipalidad en el proceso de implementación del uso de SIAT Web y Aplicación Móvil.
- Proveer a la institución toda información relacionada con SIAT Web y Aplicación Móvil y/o la información estadística relacionada con la Municipalidad.
- Guardar confidencialidad y secreto estadístico respecto de los datos de accidentes de tránsito ingresados y/o reportados a través de SIAT Web y Aplicación Móvil.

MUNICIPALIDAD DE YPANE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · INTENDENCIA

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE YPANE

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre – 1ºy 2º piso
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py
Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

Por parte de la MUNICIPALIDAD DE YPANÉ:

- Comprometerse con la implementación de SIAT Web y/o Aplicación Móvil en su territorio de alcance.
- La coordinación interinstitucional implica la participación activa de las Partes, por lo que se establecerá una metodología de trabajo a ser cumplida por quienes sean designados por las Partes, que trabajarán de forma conjunta en el marco de una coordinación interinstitucional.
- Designar las dependencias y funcionarios respectivos en su institución para las capacitaciones e implementaciones de SIAT Web y Aplicación Móvil.
- Designar al menos dos funcionarios y preferentemente vinculados a las actividades de seguridad vial para generación de usuarios de carga de datos al SIAT, formalizada mediante Resolución.
- Informar regularmente a la ANTSV y/o bajo requerimiento acerca de la implementación de SIAT Web y/o Aplicación Móvil.
- Asistir a las reuniones informativas y/o colaborativas citadas por la ANTSV con la debida antelación.

CLÁUSULA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual de SIAT Web y Aplicación Móvil son de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) de conformidad con la Ley No. 1328/98 "De Derechos de Autor y Derechos Conexos" y concordantes de la Ley Paraguaya.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener absoluta reserva y a no divulgar a terceros ni discutir la Información Confidencial que derive del uso y/o implementación y/o recopilación de datos a través de SIAT Web y Aplicación Móvil, la cual, a los efectos de este Convenio será considerada como "Información Confidencial y/o Restringida".

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Toda comunicación para realizar al público en general sobre el presente Convenio y su aplicación, deberán ser aprobados por la ANTSV de manera previa a la comunicación.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Las partes ejecutarán el Convenio en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico y normativo vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las Partes. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Interinstitucional y serán pactadas por medio de adendas.

Abog. Mag. Mauricio Ortiz Allende
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE YPANÉ

Ing. Manuel Cabrera Arrúa
Director General
ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre – 1ºy 2º piso
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py
Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del presente convenio, y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser prorrogado indefinidamente por mutuo acuerdo en las mismas condiciones por las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Acuerdo, las Partes fijan domicilio en los lugares indicados en el encabezado, salvo previa comunicación por escrito de su modificación con 5 días de antelación a la fecha efectiva de vigencia del nuevo domicilio.

Las diferencias que pudieran surgir entre las partes con motivo de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas a través de la coordinación de los puntos focales, mediante conversaciones directas. En caso de no llegarse a una solución inmediata acordada, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las Partes.

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, las Partes firman el presente Contrato Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los ____ días del mes de ____del 2023.

Horacio Ortiz Albrecht
Intendente
Municipalidad de Ypané

María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial